

Constancia secretaria: Manizales, treinta (30) de junio de 2022. A despacho de la señora Jueza informando que fueron allegadas las siguientes solicitudes:

- La Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales informa sobre el levantamiento de la medida de embargo.
- El abanderado judicial de la parte ejecutante presentó solicitud de aclaración frente al levantamiento de la medida de embargo decretada dentro del presente proceso.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de junio de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Lilian Valencia Cardona contra Juan Jacobo Ocampo Noreña y Manuela Puerta Franco, radicada con el n.º 17001-40-03- 011-2022- 00230-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 161 del CGP, en concordancia con el artículo 159 ídem, durante el término de la suspensión no correrán términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, realizó el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el automóvil identificado con placas CWV338, cuando lo informado por parte del despacho era el levantamiento de la medida de secuestro y la devolución del despacho comisorio sin diligenciar; por ser una medida de carácter urgente.

En consecuencia, se dispone oficiar a la mencionada entidad advirtiéndole que la medida de embargo comunicada mediante oficio 719 del 05 de mayo de 2022 sigue vigente y que lo ordenado mediante el oficio 1004 del 22 de junio de 2022 fue la devolución del despacho comisorio No. 038-22 del 31 de mayo de 2022.

Por último, no se accede a la solicitud de requerir al pagador de la ejecutada para que informe sobre la efectividad de la medida de embargo del salario, como quiera que esta no resulta una medida urgente y el proceso se encuentra suspendido hasta el 14 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9324d9cecbcb60f5a8d7707a24bc2d51ba62f1fed05ccc035751f622faa44aeb4**

Documento generado en 30/06/2022 03:49:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**